



CONTRATO DAGA/046/2026

CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/046/2026**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CAPACITACIÓN MODALIDAD EN LÍNEA DEL CURSO DENOMINADO **"PROGRAMA FORMACIÓN GREMIAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO"**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D. EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO POR LA SERVIDORA PÚBLICA, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **ASOCIACIÓN DE BANCOS DE MÉXICO ABM, A.C.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR WENDY LARISSA PÉREZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

1. **"BANOBRAS"** declara que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública **MARYTELL CASTELLANOS RUEDA**, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED] es quien tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante **"RLAASSP"**), así como lo señalado en el numeral X. **"Administración y Supervisión de los Servicios"**, del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, el servidor público ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED] es quien designa a la servidora pública, GRACIELA GONZÁLEZ TRUJILLO, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED] serán quienes darán seguimiento y verificara el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, y podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando de manera inmediata al nuevo administrador, a **"EL PROVEEDOR"**, al Órgano Interno de Control de **"BANOBRAS"**, a la Unidad de Administración de **"BANOBRAS"**.
- 1.4. Suscribe el presente contrato la servidora pública, KARLA DE TUYA GARCÍA, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (ComprasMX) **AA-06-G1C-006G1C001-N-44-2026**, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de **"BANOBRAS"**, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del **"RLAASSP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **"CPEUM"**, 33, párrafo primero, 35, fracción III, 39, fracción I, 55, párrafo primero y 58, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, 18 del **"RLAASSP"**, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en el apartado **III.7. "De la Contratación"** de las **"POBALINES"**, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número **DRH/191000/582/2026**, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 31 de marzo de 2026, suscrito por el servidor público Alfredo Vargas San Vicente, persona Titular de la Dirección de





Recursos Humanos, en su carácter de área requirente y área técnica de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del **"RLAASSP"**.

- 1.6. **"BANOBRAS"** cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la **"LAASSP"**, como se acredita con el documento denominado **"Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal"**, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 25 de marzo de 2026, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 060, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 26-01205, con cargo a la partida presupuestal número **33401** y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número **33400001**.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **BNO670315CD0**.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitado en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (**LOPSRM**).

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- 2.1. Es una Asociación Civil, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 153,262 (ciento cincuenta y dos mil doscientos sesenta y dos), Libro 3,737 (tres mil setecientos treinta y siete), de fecha 21 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número de folio 99069, de fecha 21 de enero de 2012; denominada como **ASOCIACIÓN DE BANCOS DE MÉXICO ABM, A.C.**

Tiene como objeto social el siguiente: **"...Patrocinar y organizar cursos orientados a la capacitación de las personas que presten servicios relacionados con la actividad bancaria en general ..."**.

- 2.2. **WENDY LARISSA PÉREZ MORENO**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con facultades de representación legal en términos de la escritura pública número 189,914 (ciento ochenta y nueve mil novecientos catorce), Libro 4,543 (cuatro mil quinientos cuarenta y tres), de fecha 28 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la notaría 151, en la Ciudad de México.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ABM1109213L0**.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que ni el representante legal, así como ninguno de los socios



y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

- 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 57 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa **mediana**.
- 2.8. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.9. Señala como su domicilio el ubicado en: Calle 16 de septiembre Número 27, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; "LAS PARTES" aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
 - "BANOBRAS" vigilará que las personas servidoras públicas que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - "EL PROVEEDOR" actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que "BANOBRAS", le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - "EL PROVEEDOR" desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de "BANOBRAS".
 - "EL PROVEEDOR" por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y empleadas, y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por las personas servidoras públicas de "BANOBRAS", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - "EL PROVEEDOR" denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de las personas servidoras públicas de "BANOBRAS" y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - "BANOBRAS" exhortará a las personas servidoras públicas que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para "BANOBRAS", que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
 - "BANOBRAS" desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de "BANOBRAS".
 - "BANOBRAS" evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a "EL PROVEEDOR"; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.



- 3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "BANOBRAS", "EL SERVICIO" conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A), elaborado por la persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de área requirente y por la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, en su carácter de área técnica, así como lo señalado en el documento denominado "CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B), mismos que forman parte integrante del presente contrato como si a letra se insertase.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por "EL SERVICIO" objeto de este contrato, la cantidad por un monto de **\$197,811.00 (Ciento noventa y siete mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.)** sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA); más la cantidad de **\$31,649.76 (Treinta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.)** correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$229,460.76 (Doscientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta pesos 76/100 M.N.)**.

Asimismo, manifiestan "LAS PARTES" que de común acuerdo con el precio unitario y los montos ofertados por "EL PROVEEDOR", mismos que se indican y forman parte del "ANEXO TÉCNICO", serán fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de "EL SERVICIO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato. "BANOBRAS", no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "BANOBRAS" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS", en términos de lo establecido por en el apartado III.8. "Del seguimiento a los contratos" en su numeral III.8.4. "Pago a proveedores" de las "POBALINES", así como de conformidad con lo señalado en el numeral "XI. FORMA DE PAGO" del "ANEXO TÉCNICO", "BANOBRAS" realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a "EL PROVEEDOR" posterior al evento dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores al envío y verificación de la factura a través de la Plataforma misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, legales y administrativos.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de "EL SERVICIO" prestado, el monto total, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona servidora pública Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de "EL SERVICIO", no se tendrán como recibido o aceptado por la persona servidora pública Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS".

El pago de la prestación de "EL SERVICIO", recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"BANOBRAS" no cubrirá pago alguno respecto de "EL SERVICIO" proporcionado por "EL PROVEEDOR", que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el "ANEXO TÉCNICO".

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por "BANOBRAS" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "EL PROVEEDOR", la cual, será enviada a las personas Titulares de la Dirección de Recursos Humanos y de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "BANOBRAS" por conducto de las personas Titulares de la Dirección de Recursos Humanos y de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, "BANOBRAS" acepta y reconoce que a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "EL PROVEEDOR", en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la "LAASSP".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "BANOBRAS", en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la "LAASSP".

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "BANOBRAS", mediante la aceptación de las personas Titulares de la Dirección de Recursos Humanos y de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de "EL SERVICIO" se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por "BANOBRAS" en el "ANEXO TÉCNICO" y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado en los términos señalados en el numeral V. "PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA" del "ANEXO TÉCNICO".

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de "EL SERVICIO" o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el "ANEXO TÉCNICO" sin costo adicional para "BANOBRAS".



SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado XI. “VIGENCIA DEL CONTRATO” del “ANEXO TÉCNICO”, considerando una vigencia a partir del día natural siguiente al de la notificación de adjudicación, esto es: **08 de abril de 2026 y hasta el 01 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “BANOBRAS” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de “EL SERVICIO”, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el monto sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“BANOBRAS”, podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “EL SERVICIO”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “BANOBRAS”, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de “BANOBRAS” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“BANOBRAS” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de “EL SERVICIO”, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente garantía por la calidad de “EL SERVICIO” contratado”.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 69, de la “LAASSP”, así como y de conformidad con lo señalado en el apartado III.7. “De la Contratación”, en sus apartados III.7.7 “Garantías” y III.7.7.7. “Excepción de Garantía”, de las “POBALINES” de “BANOBRAS” y; de acuerdo a lo solicitado en el escrito sin número de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por el servidor público Alfredo Vargas San Vicente, persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, se solicitó exceptuar a “EL PROVEEDOR”, de presentar la garantía de cumplimiento en el contrato respectivo.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar “EL SERVICIO” en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el “ANEXO TÉCNICO”.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “BANOBRAS” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 “RLAASSP”.



DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

"BANOBRAS", se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de "EL SERVICIO" objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" a través del servidor público Alfredo Vargas San Vicente, persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, y de la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, quienes darán seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión de la persona servidora pública administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR".

"BANOBRAS" a través de la persona servidora pública administradora del contrato, rechazará "EL SERVICIO", que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, y en el "ANEXO TÉCNICO", obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "BANOBRAS" sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 de la "LAASSP" y 143 del "RLAASSP", así como en términos de lo señalado en el apartado III.8. "Del seguimiento a los contratos", en su numeral III.8.6. "Aplicación de Deducciones" de las "POBALINES", y en el numeral 2, del apartado XIV. "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS" del "ANEXO TÉCNICO", por conducto de las personas Titulares de la Dirección de Recursos Humanos, la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, aplicarán a "EL PROVEEDOR" una deductiva de acuerdo a lo siguiente:

- En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", se hará acreedora a cualquiera de las penas convencionales y deductivas por atraso de cumplimiento en la relación contractual celebrada entre "LAS PARTES".
Ello entonces, con fundamento en los artículos 75 y 76 de la "LAASSP" y 141 de su "RLAASSP", dichas penalizaciones y deducciones también serán aplicables, al incumplimiento de otorgar los servicios contratados de capacitación en línea.
- Se aplicará una deductiva del 2.5% (dos, punto cinco por ciento) sobre el precio total cotizado en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios a cargo de la persona proveedora, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76 de la "LAASSP" y 143 del "RLAASSP".

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de "EL SERVICIO", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la persona servidora pública administradora del contrato de "BANOBRAS", por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total antes de I.V.A., señalado en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.





CONTRATO DAGA/046/2026

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** mismo que forma parte integral del presente contrato, **"BANOBRAS"** con fundamento en los artículos 66, fracción XIX, 75, de la **"LAASSP"**, 141, y 142, del **"RLAASSP"**, así como lo señalado en el apartado III.8. **"Del seguimiento a los contratos"** en su numeral III.8.5. **"Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, y en el numeral XIV. **"PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, por conducto de las personas Titulares de la Dirección de Recursos Humanos, la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, una pena convencional de acuerdo a lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se hará acreedora a cualquiera de las penas convencionales y deductivas por atraso de cumplimiento en la relación contractual celebrada entre **"LAS PARTES"**.

Ello entonces, con fundamento en los artículos 75 y 76 de la **"LAASSP"** y 141 de su **"RLAASSP"**, dichas penalizaciones y deducciones también serán aplicables, al incumplimiento de otorgar los servicios contratados de capacitación en línea.

- b) Atraso en la entrega de los servicios y/o entregables:

Se aplicará el **3%** (tres, por ciento) como penalización, por cada día natural de atraso sobre el precio total del curso que corresponda cualquier incumplimiento en la prestación de los servicios solicitados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

En caso de que aplique una pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** debe presentar copia del **Oficio de la Notificación de Penalización** emitida por la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos; así como, del **Oficio de Aceptación** de la misma, en la cual se especifique la forma en que será cubierta. (**Nota de Crédito**).

"BANOBRAS" hará efectivas las penas convencionales, a través de la nota de crédito que emita **"EL PROVEEDOR"**, sobre el comprobante fiscal digital (CDI) que corresponda.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **Cláusula VIGÉSIMA CUARTA**.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total antes de I.V.A. señalado en la **Cláusula SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga en caso de que le sea aplicable bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"BANOBRAS"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"BANOBRAS"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados y empleadas, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la **Cláusula VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal



CONTRATO DAGA/046/2026

Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** expresamente establecen que:

- I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada **"información reservada o confidencial"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su **"RLAASSP"**, la **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"BANOBRAS"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la



Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"BANOBRAS"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"BANOBRAS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior, deberá contar con la Opinión del Órgano Interno de Control de **"BANOBRAS"**, para lo cual la persona administradora del contrato deberá de gestionarlo.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite total establecido para las deducciones.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los empleados y empleadas que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados y empleadas, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de los empleados y empleadas de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el **"ANEXO TÉCNICO"** y el Contrato, prevalecerá lo establecido en los dos primeros documentos, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"** y 186 al 196 de su **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial,



emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “LAASSP”, al “RLAASSP”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado “Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información” (ANEXO B), así como los cambios y actualizaciones que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

“EL PROVEEDOR” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “BANOBRAS”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “BANOBRAS” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “BANOBRAS” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, a través de la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, quien es el encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “BANOBRAS” la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “BANOBRAS”, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de “EL PROVEEDOR”, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la **Cláusula SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del “MPSI”, que le sean aplicables con motivo de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato, en caso de que “EL PROVEEDOR” deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado **CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, “BANOBRAS” a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por “LAS PARTES” que “EL PROVEEDOR” es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.



En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"BANOBRAS"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"BANOBRAS"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 **"LAASSP"** y **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"BANOBRAS" a: el servidor público Alfredo Vargas San Vicente, persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Graciela González Trujillo, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.



CONTRATO DAGA/046/2026

"EL PROVEEDOR" a: Wendy Larissa Pérez Moreno, en su carácter de Representante Legal, con domicilio ubicado en Calle Calle 16 de septiembre Número 27, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	
GRACIELA GONZÁLEZ TRUJILLO	GERENCIA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ASOCIACIÓN DE BANCOS DE MÉXICO ABM, A.C.	ABM1109213L0

Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez.
Elaboró: Marina Sánchez Muñoz.

Subgerente de Contrataciones.
Experto Técnico.

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

b718c4c7570a5334e91f7a029ff77efd374287be9d8f2d1245703ff41cb162ca

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/04/2026 15:53

Firma:

EKS+f/PKmlY0UFyOPc0feECM15dvhXhYH285kRniG2tsElrQ1fmbVMANft1cJgVhTG8z2mY6b3oE8EXmNp5O1WBWGP6q1DAT0VhmlL61orPP1izPOzOYIMjXhSpeyIZF7iBmoXgqz8vvzPlafzK0jWofkXwZDfA1HS7oUR+uvknIcov/4pkfy6MD6e1GC8ARmYh0atMLSFcNxAuLvH++jNaYNCmX0k2UmVjHIUZOjsme/TeGwnRrAWhy20HVfdkADKGNmy6Z4lOO3VC3ZFk9wofRdT7TB+oGQes96YuFljIbhML1419f1QUVmlk3EX9Yh67VVhDzdIHf2A5Q==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/04/2026 15:54

Firma:

ILRZOFzzWcp551lHpC+MdE/22KOPJl61yGg035B7YdthSTBbjV9+E/qDsudGnvc56vj1Kqt1gY77cxqZfcG8opAwtlPNS8WlITU83fAzHg0YKEhtDhdHNBjur2S5w9f6r2Riv8Lzt1cKtZWGw+FVd58cmaLNZrkeJN/+ycYuMB0I0JtFqS23Y5B0wLQP5aZ4bLZLWzJ8hzVauv16ymYwNKYIodMo+CIphmEY7VTlfbUQDbM3d3K6vOdFmPbO0g+B9fGEGeie1Q5xQT1x42bNYRJOs5d7cMikUFCz93HLvFkHBa6Qqk8B4PQP1Gkun2cIcJu9M4XK31eCb7UtPJ6tA==

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/04/2026 16:29

Firma:

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Contrato: DAGA/046/2026

MOEPn58qLeIyOjpilLD86+m+v0GXWEMf8PCIjxkpTKPC7V+8HuKjMronTFyj8w3k16k2SSglknTwmBfrg7v2g4y/CU6Q2jhFCyRZzuY0Rs/eW9y6oo7J5f4aNC1B1WiCJEhIRxxELIPhMiaapIib5sBVM9MM+t5dqNn7IycJgJQ/xJb5eAo9CvhEL9qMODBQa0KhTukAQY3WAuGytpHbCrjsfgnLgBcrGf8Bsqrpsdm35kw116s3RNz3DZicMkakC+AsEmSz7bBaCA5WGhwrXvFR2nHLbZH1FRHLHEvWuWep+v07FZ+ss+k48KHp2TOT1ak97x731bBlaa+KHjhTcg==

Firmante: GRACIELA GONZALEZ TRUJILLO
RFC: [REDACTED]
Certificado:

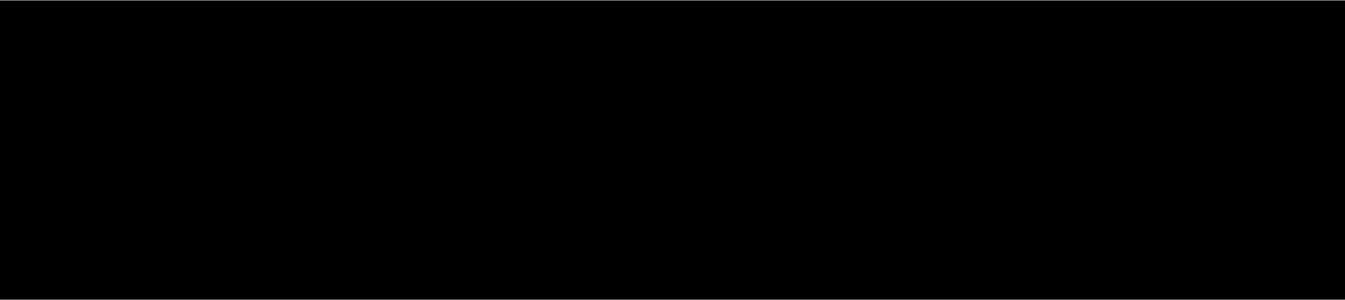
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/04/2026 16:29



Firma:
Zt98Nk8JERgsrdmqWVNa3hieIEn5bEic1Izc8adZozS7kyYEpXVg9lgrYxEW6L268PD80j1/eJY1E9d7VGUAjPWW2UgiWBLyLRCCPulciileVEEO7OS67ieBAPDXkF5xsyL3aiwcF2QsentRk0ML2xrHFCR9rx5SM8+n1s6vku91XHf3EBRADD4tgZGLQ/ZIbn14me0zCllg+gZ64K2S2bCw2oQaGwntgeI/VocTSeYHPmdOgRrk2wTF32i11XeNw8fZ8GtsVIRE9zTnbWoVLR0rD/A/Ep05FLqsF5gn6WuLC4wAkGQS2ihOHprajZEt dXmiYnid2VsOLA2n2geo/w==

Firmante: ASOCIACION DE BANCOS DE MEXICO ABM AC
RFC: ABM1109213L0
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/04/2026 17:35



Firma:
XQcI9Qj8/SObFcqhZYuk8cZw4ORqmKua3ReuYiocFORSrHiR5Zxlwolps2SAL78ZB9fOKdJ/q4O9szwbqzSdJQk1ATd2YM413VN35Q5zXqiEDFRntdfsWLDfsF399wh0zmp/S8iJI1792CwV+A3vuIel5cpOolPc4wdmrnqrbBwXHPmEmT8LDHnure+baNWp31VO6U+dw1jQNI/Bwdy+SsvCZeqNB1zzdvPpbQ0FpAsutFg7o+g4B83uLJAmL07o06QVQ8KTV/Smh3ynWriTFiOdVOKRyQDN1HtaP2GndHZnYRF3bDd72Lhtzd2DAm77dUgX08dK3kMtUSNR4n1cw==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral con fundamento en el artículo 115, cuarto párrafo de la LGTAIP.



ANEXO TÉCNICO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. SERVICIO DE CAPACITACIÓN MODALIDAD EN LÍNEA

CURSO

"PROGRAMA FORMACIÓN GREMIAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO"

I. ALCANCE DEL SERVICIO:

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) requiere, en términos de lo establecido por el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con el apartado I.7. "Términos y Definiciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES); brindar capacitación que permita a los trabajadores, elevar su nivel de vida y productividad en el trabajo, así como alinear su capacidad, actitud y desempeño hacia las metas, objetivos y estrategias de BANOBRAS. Por lo tanto, se necesita contratar a una persona física o moral para que proporcione los servicios de capacitación en modalidad **en línea** del curso denominado **"Programa Formación Gremial de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo"**, dirigido a todas las personas servidoras públicas de mando y operativas de BANOBRAS, derivado de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el Capítulo IX "Capacitación y Difusión", en su 49ª fracción, que dispone:

"49ª.- Las Entidades desarrollarán programas de capacitación y difusión en los que deberán contemplar, cuando menos, lo siguiente:

I. La impartición de cursos, al menos una vez al año, que deberán estar dirigidos especialmente a los funcionarios y empleados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, y que contemplen, entre otros aspectos, los relativos al contenido de sus documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos a los que se refiere la 64ª de las presentes Disposiciones, que la Entidad haya desarrollado para el debido cumplimiento de las mismas, y..."

II. OBJETO

El objeto de esta contratación es que BANOBRAS, cumpla con la capacitación a los trabajadores en la medida de sus posibilidades presupuestales; en términos de los artículos 169 de las Condiciones Generales de Trabajo de BANOBRAS y el artículo 32 fracción IV del Manual de Remuneraciones, Jubilaciones, Derechos y Obligaciones aplicable a los trabajadores de Confianza, ambos de BANOBRAS, así como el Plan BIANUAL de Capacitación correspondiente al bienio 2025-2026, registrado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Modalidad:	La capacitación se realizará en línea.
Periodo:	Marzo a diciembre del 2026.
Impartición:	Plataforma educativa de la persona prestadora del servicio.
Grupo:	Hasta 1,275 participantes.





Origen: Nacional.

IV. COTIZACIÓN DEL SERVICIO:

La persona cotizante deberá presentar una sola propuesta económica que deberá contener la cotización desglosada para la prestación del servicio e indicar que el precio ofertado será fijo y corresponde a los niveles de capacitación, hasta el término del instrumento jurídico.

Concepto del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Costo sin IVA
"Programa Formación Gremial de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo"	Curso	1	

V. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

Área requirente:	BANOBRAS, a través de la Dirección de Recursos Humanos:
Domicilio:	Av. Javier Barros Sierra 515, primer piso, Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México.

NOTA ADICIONAL: La persona proveedora a los 5 días hábiles después de haber concluido el servicio, deberá hacer entrega mediante oficio, debidamente membretado y expedido por persona que posea atribuciones y facultades para expedir todo tipo de documentos; **un dispositivo de almacenamiento electrónico (USB)** a la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos a través de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos, que contenga la información solicitada en el apartado "ENTREGABLE" de este anexo.

VI. NOM'S:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Recursos Humanos, realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Norma y Evaluación de la Conformidad (www.sinec.gob.mx) concluyendo que no existen normas aplicables a la contratación objeto del presente documento.

Vinculado a lo anterior, no aplican Normas Internacionales, Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas vigentes aplicables, cuyo cumplimiento sea exigible a las posibles personas cotizantes.

VII. PROPUESTA TÉCNICA

Con fundamento en artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 40 fracción XVI de la Ley de Arrendamiento, Adquisiciones y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 99 del RLAASSP, los criterios que determinan el nexo contractual entre las posibles personas cotizantes se sujetan a las siguientes consideraciones:

1. El Representante Legal o persona facultada para ello; en su propuesta técnica, se apegará a los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** que determine BANOBRAS, con el propósito de evaluar todas y cada una de las PROPOSICIONES hechas por las personas cotizantes; cumpliendo con los estándares solicitados por la persona contratante.





2. El Representante Legal o persona facultada para ello; en su Propuesta Técnica, deberá desarrollar y manifestar cada uno de los puntos señalados en este Anexo Técnico, entregándolos en orden cronológico y bajo las especificaciones que se señalen.
3. El servicio a contratar, deberá contener en el desarrollo de su documentación la leyenda **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** es decir, que cumple con las especificaciones que sean solicitadas por la persona contratante. Así mismo, toda documentación será anexada y entregada de manera **DIGITAL** por la persona cotizante, sumado a integrar en la información:
 - ✓ **DOCUMENTOS SOPORTE** que acrediten la veracidad de la información y que integren su **PROPUESTA TÉCNICA**.

Será evaluado y tomado en consideración:

- a. Conoce y acepta el contenido y alcance del presente anexo técnico y se compromete a su cumplimiento.
- b. Ser especialista en diseño y producción de cursos en línea.
 - b.1. Que cuenta con un equipo de trabajo con experiencia de por lo menos un año en diseño y producción de cursos en línea, avalado por constancias o copia de contratos de servicios.
 - b.2. El posible cotizante deberá dar acceso a una demo de cursos con contenido multimedia similar al solicitado.
- c. Manifestación que, en caso de que la persona cotizante resulte adjudicada, se compromete a cumplir cabalmente con lo establecido en las **"CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL CURSO Y ANEXO TÉCNICO"**.
- d. Carta donde la persona cotizante mencione que se apegará estrictamente al método de pago propuesto por la Dirección de Recursos Humanos y lo establecido en este Anexo Técnico.
- e. Cotizar en moneda nacional.
- f. Entregar Currículum Vitae actualizado de la Institución o empresa, firmado por el representante legal o persona facultada para ello.
- g. Escrito en el que se exponga la experiencia en la ejecución del curso objeto del presente anexo, el servicio de capacitación debe ser del último año indicando las siguientes especificaciones:
 - g.1 Nombre del curso o taller impartido.
 - g.2 Nombre de la empresa o Institución donde se efectuó el curso o taller.
 - g.3 Fecha o periodo en que se realizó.
 - g.4 Nombre y teléfono del contacto con quien se pueda verificar la información descrita.
- h. Entregar carta de buenos resultados emitidos por empresas vinculadas con el Sistema Financiero, con la que se acredite tener experiencia en la temática del presente anexo, mismas que deben ser del año anterior a la fecha del presente. **No presentar constancias y/o diplomas emitidos por la persona cotizante.**
- i. Entregar una propuesta de cronograma, considerando las actividades y los tiempos establecidos en el presente Anexo Técnico.

VIII. PROPUESTA ECONÓMICA

La persona cotizante que participe en el procedimiento de contratación, como parte de su propuesta económica deberá contemplar las siguientes consideraciones:





1. Emitirla en papel membretado donde se identifique claramente el nombre, denominación o razón social de la persona cotizante, con firma al calce y al margen por el representante/apoderado legal o persona facultada para ello la(s) foja(s) útil(es) que integren su PROPUESTA ECONÓMICA.
2. Señalar el precio unitario ofertado del curso antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.).
3. Cotizar en pesos mexicanos.
4. Mención de que los precios unitarios permanecerán fijos durante el procedimiento de contratación y en su caso, durante la vigencia de la relación contractual.
5. Utilizar el formato de propuesta económica contenido en el presente anexo técnico, o por lo menos, con la información del mismo.

IX. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato iniciará a partir del día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación hasta el 01 de diciembre de 2026.

X. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Dirección de Recursos Humanos, a través de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos será la encargada de administrar, supervisar, vigilar y verificar el desarrollo y las acciones que emprenda la persona prestadora del servicio durante la ejecución de sus funciones.

XI. CONDICIONES DE PAGO:

BANOBRAS, a través de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos; otorgará la "**Carta de Aceptación de Servicio**" a la Gerencia de Pagos, quien cubrirá el costo del servicio en una sola exhibición, al término de éste y dentro de los diecisiete (17) días hábiles posteriores al envío y verificación de la factura a través de la Plataforma, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, legales y administrativos.

XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del BANOBRAS, el numeral III.7 "De la contratación" en su sección III.7.7 "Garantías", no será necesario solicitar el cumplimiento de la misma, salvo que la persona proveedora se encuentre en el supuesto previsto en el inciso "a" de la sección de III.7.7.7 "Excepción de Garantía".

XIII. TIPO DE CONTRATO:

El contrato será de carácter **CERRADO**.

XIV. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS:

- A) En caso de incumplimiento por parte de la persona proveedora, se hará acreedora a cualquiera de las Penas Convencionales y Deductivas por atraso del cumplimiento en la relación contractual celebrada entre "Las Partes".





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C



Ello entonces, con fundamento en los artículos 75 y 76 de la LAASSP y 141 de su Reglamento, dichas penalizaciones y deducciones también serán aplicables, al incumplimiento de otorgar los servicios contratados de capacitación en línea.

B) Atraso en la entrega de los servicios y/o entregables:

Se aplicará el **3%** (tres por ciento) como penalización, por cada día natural de atraso sobre el precio total del curso que corresponda cualquier incumplimiento en la prestación de los servicios solicitados en el presente Anexo Técnico.

En caso de que aplique una pena convencional, la persona proveedora debe presentar **copia del Oficio de la Notificación de Penalización** emitida por la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos; así como, del **Oficio de Aceptación** de la misma, en la cual se especifique la forma en que será cubierta. (Nota de Crédito)

Nota 1: La suma de las penas convencionales impuestas durante la vigencia del contrato, no podrán rebasar el 20% del monto máximo del Contrato antes de I.V.A.

Nota 2: En caso de que los servicios no sean de la entera satisfacción para la persona contratante, estos se tomarán por no entregados y se comenzará computar las penas convencionales.

C) Se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el precio total cotizado en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios a cargo de la persona proveedora, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP y 143 del Reglamento de la LAASSP.

D) Prórroga.

Con fundamento en el artículo 66 fracción XV de LAASSP, solo se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los siguientes casos:

1. Cuando sea justificado el motivo de la prórroga; el supuesto (*motivo*) se encontrará sujeto a previa validación del área correspondiente por parte de BANOBRAS.
2. Que la prórroga no afecte la operación de esta Institución. Para lo anterior, la persona proveedora; debe presentar un escrito firmado por su Representante Legal y en papel membretado, con previa anticipación a la terminación del plazo establecido para la entrega de los servicios contratados y dirigido al Administrador del Contrato, mediante el cual se solicite el documento denominado prórroga, mismo que deberá contemplar los siguientes:
 - Motivos por los cuales se solicita la prórroga.
 - Tiempo requerido para el cumplimiento de obligaciones.

Este documento (prórroga) deberá ser validado y autorizado por el Área Administradora del Contrato, la cual deberá solicitar a la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, la modificación del contrato que se derive de este procedimiento.

BANOBRAS, se reserva el derecho de otorgar PRÓRROGA o rescindir el contrato y aplicará el procedimiento establecido, con fundamento en el artículo 77 de la LAASSP y 144 de su respectivo Reglamento, ambos en plena vigencia.

XV. PRUEBAS DE CALIDAD:

Por el tipo de servicio este punto no aplica



GGT/RLA/ntc





XVI. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, párrafo segundo de la LAASSP y 99 del RLAASSP, así como en termino de los señalado en la sección III.6 "De la evaluación de las proposiciones" de los POBALINES, el criterio de evaluación de las proposiciones para la contratación objeto del presente documento, será binario.

XVII. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL:

Por el tipo de servicio este punto no aplica.

XVIII. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUBRIR EL CURSO:

La Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos a través de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos en conjunto con la persona proveedora, revisarán el cronograma de actividades propuesto y darán seguimiento a los avances del trabajo de acuerdo a los siguientes plazos:

18.1 La Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos, en conjunto con la persona proveedora, revisarán el plan de trabajo propuesto y darán seguimiento a los avances del trabajo de acuerdo a los siguientes plazos:

- 18.1.1. Reunión con la persona proveedora de 1 a 10 días hábiles posteriores a la adjudicación, en la que revisarán las actividades a realizar, pruebas, fechas de entrega, conforme al presente requerimiento.
- 18.1.2. Entrega de la demo del curso, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la revisión del plan de trabajo propuesto.
- 18.1.3. Las pruebas y las modificaciones se realizarán en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la entrega de la demo.

18.2 La persona proveedora deberá presentar la siguiente arquitectura de servicio:

- 18.2.1. Plataforma e-learning, campus virtual o LMS (Learning Management System).

18.3 La persona proveedora deberá garantizar los siguientes servicios:

- 18.3.1. El curso podrá realizarse desde cualquier dispositivo.
- 18.3.2. Disponibilidad del curso en línea las 24 horas.
- 18.3.3. Soporte técnico durante horas hábiles (8:30 a 19:00 horas).

18.4 El curso deberá tener una evaluación inicial diagnóstica y una evaluación final.

18.5 La administración y niveles de servicio en línea deberá incluir:

- 18.5.1. Gestión de usuarios (alta, inscripción, baja y asignación de examen en la plataforma).
- 18.5.2. Estadísticas semanales.
- 18.5.3. Estadísticas finales.

18.6 La persona prestadora del servicio deberá tomar en cuenta las características tecnológicas de los equipos de cómputo con los que cuenta el personal de Banobras:

- 18.6.1. Procesador frecuencia base 2.50 GHz-frecuencia turbo máxima 5.20 GHz.
- 18.6.2. Memoria RAM 32 GB.
- 18.6.3. Conexión de ancho de banda de descarga: 10/100/1000 Mbps.
- 18.6.4. Resolución de pantalla: 1920x1080 pixeles.
- 18.6.5. Software instalado en el equipo de cómputo: Microsoft Edge v. 121.0.2277.106 y/o Google Chrome v.121.0.6167.140; JavaScript habilitado.





CURSO

"PROGRAMA FORMACIÓN GREMIAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO"

Escrito en hoja membretada con firma del Representante Legal y/o persona facultada para ello, en el que manifieste el cumplimiento del presente Objetivo, Temario y Duración.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL CURSO:

OBJETIVO.

- Dar a conocer y reforzar el entendimiento del régimen de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, aplicable al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Institución de Crédito, así como los Organismos Internacionales y Autoridades Nacionales que intervienen en el cumplimiento de las obligaciones que dicho régimen requiere.

TEMAS MÍNIMOS QUE DEBERÍA CUBRIR EL CURSO.

1. Lavado de dinero (Artículo 400 Bis del Código Penal Federal).
 - 1.1 Definición y etapas.
2. Delitos precedentes de lavado de dinero.
3. Financiamiento al terrorismo (Artículo 139 Quáter del Código Penal Federal).
 - 3.1 Definición
4. Organismos Internacionales: Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Organización de las Naciones Unidas (ONU), Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC).
5. Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
6. Aplicación de las Disposiciones de carácter general a la Banca de México.
7. Contenido de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito (Énfasis en políticas de identificación y conocimiento del cliente).
 - 7.1 identificación diferenciada por naturaleza y participación en la relación comercial.
 - 7.2 ¿Qué es la identificación y quien está a cargo de realizarla?
 - 7.3 Integración y actualización de expedientes de clientes.
 - 7.4 Identificación de propietario real.
 - 7.5 Clasificación de clientes por grado de riesgo y su impacto en la debida diligencia.
 - 7.6 Monitoreo y reporte de operaciones.
 - 7.7 Lista de personas bloqueadas.
8. Manual de cumplimiento.
9. Nuevas tipologías en materia de PLD/FT.
10. Enfoque basado en riesgos.
 - 10.1 Evaluación Nacional de Riesgos 2023.
11. Autoridades Nacionales en materia de PLD/FT.
12. Recientes reformas en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.





NOTA: La persona proveedora tendrá la obligación de realizar las actualizaciones normativas, que resulten necesarias en el contenido del curso, procurando en todo momento no afectar su desarrollo, continuidad ni la correcta impartición del mismo, así como la integridad y funcionalidad de los materiales asociados en cualquiera de sus formatos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, archivos PDF, Excel y Word.

DURACIÓN.

El curso deberá tener una duración mínima de 2 horas y será impartido en horario abierto, en la plataforma que establezca la persona cotizante, las fechas se acordarán durante la reunión con la persona proveedora, la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos y el área requirente.

ENTREGABLE:

- Reportes de participación.
- Calificaciones.
- Constancias de participación en PDF.
- Entrega del formato original firmado (folio) del personal que acreditó el curso, el cual será enviado por el coordinador correspondiente.

XIX. RESCISIÓN DE CONTRATO:

BANOBRAS, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el instrumento legal correspondiente, cuando la persona proveedora incurra en incumplimiento de sus obligaciones, acorde a lo establecido en el artículo 77 de la LAASSP, en plena vigencia.

XX. CONFIDENCIALIDAD:

La persona cotizante, está obligada a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que se le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por la Institución.

XXI. FIRMA Y AUTORIZACIÓN.

El presente documento se emite en la Ciudad de México a los veintiséis días del mes de marzo del año 2026.

GRACIELA GONZÁLEZ TRUJILLO
Gerente Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos





ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.

1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.





"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.





4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.





4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.



VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

- Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
- "El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

- Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.





c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.